

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

*Resolución de nombramiento de personal complementario aula de dos años.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2006, modifico la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Entre otros puestos de trabajo aprobados se encuentran los de personal complementario aula de dos años del Ayuntamiento de Riotuerto.

En uso de las facultades conferidas en el apartado 2 del citado artículo y Ley esta Alcaldía por resoluciones de fecha 20 de noviembre de 2006, acordó nombrar para los puestos de personal complementario del aula de dos años del Colegio Público L. y J. del Valle de La Cavada, a doña María Jesús Gómez Pacheco y a doña Ana Rosa Cordera Cacicedo, con una retribución bruta mensual cada una de 578,00 euros y una jornada laboral de cuatro horas semanales de lunes a viernes, en horario alternativo, de 9:00 a 13:00 o de 12:30 a 16:30 horas.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley al principio mencionada.

La Cavada, 22 de noviembre de 2006.-El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

06/15735

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Convocatoria para las bases de una bolsa de empleo de Monitores de Piano, Violín, Canto Coral y Maquetismo Naval para la Casa de Cultura, aprobada en la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2006.*

El Ayuntamiento de Santoña convoca las siguientes BASES:

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Elaboración de Bolsa de Empleo para servicio determinado y desarrollo de su actividad en la Casa de Cultura de Santoña o edificios asociados de monitores de:

- Piano. 8 h./semana.
- Canto coral. 6 h./semana.
- Violín. 6 h./semana.
- Maquetismo naval. 6 h./semana.

Esta bolsa tendrá una vigencia temporal de 2 años, hasta el 31-12-2008.

Las tareas a realizar por los monitores serán aquéllas que le sean asignadas por el Director de la Casa de Cultura: impartición de las distintas clases, control de pagos de las matrículas, gestión administrativa de cada curso, mantenimiento del orden y limpieza del aula, etc.

Asimismo, el superar las pruebas selectivas no implica obligatoriamente que el Ayuntamiento de Santoña realice la contratación efectiva del aspirante que resulte elegido en primer lugar o sucesivos, ya que dependerá: por un lado, de la existencia de crédito presupuestario suficiente, y por otro lado, de la existencia de un número suficiente de alumnos realmente inscritos en cada curso, quedando a criterio de la Junta de Gobierno la decisión de realizar la actividad.

En el caso de no haber suficiente crédito para contratar simultáneamente a todos los monitores propuestos hasta el límite del crédito presupuestario, el orden de contratación lo determinará la Comisión de Cultura, valorando el número de alumnos preinscritos.

##### SEGUNDA.- RETRIBUCIONES Y NÚMERO DE HORAS.

Todas las plazas ofertadas tendrán unas retribuciones brutas (incluida la prorrata de las pagas extraordinarias) de 8,95 euros a la hora. No están incluidas las vacaciones puesto que se disfrutarán obligatoriamente la primera semana de enero, la Semana Santa y la última semana de diciembre. Dicho salario se incrementará cada año conforme al I.P.C. estimado.

##### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS MONITORES.

- Allanarse a los días y horarios de impartición de las clases que determine el Director de la Casa de Cultura
- Dependencia y sujeción al Director de la Casa de Cultura, y a los horarios y normas existentes en la misma
- Responsabilizarse de mantener en buen orden y la limpieza dentro del aula
- Responsabilizarse de mantener en buen estado el material didáctico y las aulas que se pongan a su disposición propiedad del Ayuntamiento de Santoña

##### CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Presidente: El Presidente de la Comisión de Cultura, o persona en quien delegue.

Vocal: Un Concejal del Equipo de Gobierno miembro de la Comisión de Cultura.

Vocal: Un Concejal de la oposición miembro de la Comisión de Cultura.

Vocal: El Director de la Casa de Cultura

Vocal: Alfredo Gallego Navarro.

Vocal: Un miembro del Comité de Empresa.

Secretario y Vocal: El de la Comisión de Cultura.

##### QUINTA.- BASES PARA LA SELECCIÓN.

###### TITULACIONES EXIGIDAS.

Monitor de piano: Grado Medio de Piano.

Monitor de canto coral: Grado Medio de Conservatorio.

Monitor de violín: Grado Medio de violín.

Monitor de maquetismo naval: Experiencia acreditada.

###### ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

###### MONITOR DE PIANO: GRADO MEDIO DE PIANO.

a) Grado superior de piano: 1 punto.

b) Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente: 1 punto.

c) Experiencia en impartición de cursos de piano: 0,2 puntos por mes completo a jornada completa, con un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista personal: hasta un máximo de 1 punto.

Pasarán a esta fase de entrevista las tres mayores puntuaciones de las dos pruebas anteriores.

###### MONITOR DE CANTO CORAL: GRADO MEDIO DE CANTO.

a) Grado superior de canto: 1 punto.

b) Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente: 1 punto.

c) Experiencia en impartición de cursos de canto: 0,2 puntos por mes completo a jornada completa, con un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista personal: hasta un máximo de 1 punto.

Pasarán a esta fase de entrevista las tres mayores puntuaciones de las dos pruebas anteriores.

###### MONITOR DE VIOLÍN: GRADO MEDIO DE VIOLÍN.

a) Grado superior de violín: 1 punto.

b) Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente: 1 punto.

c) Experiencia en impartición de cursos de violín: 0,2 puntos por mes completo a jornada completa, con un máximo de 2 puntos.

d) Entrevista personal: hasta un máximo de 1 punto.

Pasarán a esta fase de entrevista las tres mayores puntuaciones de las dos pruebas anteriores.

MONITOR DE MAQUETISMO NAVAL: Experiencia debidamente acreditada por una Empresa o Institución.

a) Currículo relacionado con el maquetismo naval: hasta un máximo de 2 puntos.

b) Experiencia en impartición de cursos de maquetismo naval: 0,2 puntos por mes completo a jornada completa, con un máximo de 2 puntos.

c) Entrevista personal: hasta un máximo de 1 punto. Pasarán a esta fase de entrevista las tres mayores puntuaciones de las dos pruebas anteriores.

#### SEXTA.- SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de 10 días naturales a contar desde la aparición en el Boletín del presente anuncio de la convocatoria. Las solicitudes irán acompañadas de fotocopia del DNI y de las fotocopias compulsadas de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que cada aspirante quiera que se le valoren de acuerdo con las presentes Bases.

Santoña, 30 de noviembre de 2006.-El alcalde, PD, José Ramón Badiola Valle.

06/16223

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Economía y Hacienda, para asistencia técnica para el funcionamiento de la Escuela Europea de Consumidores, dependiente de la Dirección General de Comercio y Consumo.*

Objeto: 6.3.16/06 "Asistencia técnica para el funcionamiento de la Escuela Europea de Consumidores, dependiente de la Dirección General de Comercio y Consumo".

Presupuesto base de licitación: 220.000 euros.

Plazo de ejecución: 1 año prorrogable.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica indicada en el apartado «L del pliego de cláusulas administrativas particulares».

Garantía provisional: 4.400, 00 euros.

Admisibilidad de variantes: Si.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia y <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 27 de noviembre de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/16056

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

*Notificación de resolución de adjudicación definitiva de local en Limpías.*

El Consejero de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 17 de noviembre de 2006, ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

"Visto el expediente tramitado con relación a la venta de locales en Camargo, Santoña y Limpías, mediante subasta, procedimiento abierto, se establecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 26 de junio de 2006 el Consejero de Obras Públicas y Vivienda acuerda incoar el procedimiento para la enajenación, entre otros, de varios locales ubicados en viviendas de protección oficial en Camargo, Santoña y Limpías.

SEGUNDO.- El 28 de junio de 2006, el Consejero de Obras Públicas y Vivienda aprueba las bases que han de regir la subasta para adjudicar mediante procedimiento abierto la venta de los locales anteriormente enumerados (B.O.C. nº 142 de 24 de julio).

TERCERO.- Con fecha 18 de agosto de 2006 se reúne la Mesa de adjudicación, constituida conforme establece el apartado VI de las bases, que procede a la apertura de los sobres B.

CUARTO.- Con fecha 4 de septiembre de 2006, la Mesa de adjudicación procede en sesión pública a la apertura de los sobres A para la adjudicación de los locales.

QUINTO.- A la vista de la propuesta elevada por la Mesa de adjudicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura dicta propuesta de resolución del procedimiento de adjudicación con fecha 2 de octubre de 2006.

SEXTO.- Con fecha 20 de octubre de 2006 el Consejero de Obras Públicas y Vivienda adjudica definitivamente los locales que fueron objeto de la subasta y para los que se presentaron ofertas, entre el que se encontraba el Local nº 26 de las bases, Local comercial señalado con el número 2, situado en la planta baja del Portal nº 2 o del Sur de la Residencia Fuente El Amor de Limpías que se adjudica a don Eduardo Díaz Gaztelurrutia por NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS (90.500,00 euros).

SÉPTIMO.- El 13 de noviembre de 2006 don Eduardo Díaz Gaztelurrutia presenta escrito en el que manifiesta que renuncia a la adjudicación, argumentando que así lo había hecho saber en el momento del acto público de la subasta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, establece que Respecto de las viviendas de protección pública y del «patrimonio regional del suelo» al que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con los procedimientos en ella previstos y con los reglamentos que al efecto se dicten.

SEGUNDO.- Se ha seguido el procedimiento previsto legalmente para la enajenación de inmuebles, recogido en la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 64.4 de la precitada Ley, en relación con la Disposición Adicional Tercera de la misma, corresponde acordar la enajenación de los locales al Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

CUARTO.- El informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, de fecha 14 de septiembre de 2006, establece,